

EXPEDIENTE: JDC/052/2024.

PARTE ACTORA: CARLOS JOSÉ MANUEL CETINA ALAMILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOSÉ MARÍA MORELOS QUINTANA ROO, C. ERIK NOÉ BORGES YAM Y OTRO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el uno de septiembre del presente año a las quince horas con catorce minutos, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal un escrito de fecha uno de septiembre de la presente anualidad, signado por el ciudadano Cesar Oswaldo Peralta Torres, en su calidad de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos Quintana Roo, al cual acompaña las constancias del medio de impugnación referentes al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense promovido por el ciudadano Carlos José Manuel Cetina Alamilla, por su propio derecho, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Asimismo, en esa misma fecha a las quince horas con treinta y cuatro minutos, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal un escrito de fecha uno de septiembre de la presente anualidad, signado por el ciudadano Erik Noe Borges Yam, en su calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos Quintana Roo, al cual acompaña las constancias del medio de impugnación referentes al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense promovido por el ciudadano Carlos José Manuel Cetina Alamilla, por su propio derecho en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Finalmente, de la revisión realizada a las nueve horas con cinco minutos del dos de septiembre de la presente anualidad, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta neydi_165@hotmail.com, de fecha uno de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Licenciada

Neydi Teresa Peraza Rodríguez, en su calidad de Directora Jurídica del H. Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo, informa sobre el retiro de la cédula de notificación de plazo de tercero interesado en el medio de impugnación tramitado en el expediente CA/018/2024.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Ténganse por presentados a los ciudadanos Cesar Oswaldo Peralta Torres, y Erik Noe Borges Yam, así como a la ciudadana Neydi Teresa Peraza Rodríguez, en sus calidades de Tesorero Municipal, Presidente Municipal y Directora Jurídica, todos del H. Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos Quintana Roo; con los escritos, el correo electrónico y la documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/018/2024** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/052/2024**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la ponencia de la **Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----